



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00020-2021-OEFA/PCD

Lima, 19 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 00014-2021-OEFA/DPEF, emitido por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; el Informe N° 00054-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00131-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024. 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos" (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en ese marco, la Entidad viene fomentando como estrategia de gestión la implementación de la gestión por procesos, con la finalidad de fortalecer la capacidad para lograr resultados vinculados a los fines institucionales y orientada a servir al ciudadano;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 (en adelante, **la Ley del Sinefa**) otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del Sinefa, regula la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sinefa, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, asimismo, el citado Literal establece que, en ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, por su parte, la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, establece como parte de los *“Lineamientos de Política”*, entre otros aspectos, la promoción de la formación y fortalecimiento de redes especializadas en educación ambiental, así como de espacios y mecanismos articuladores de recursos de la cooperación internacional y del sector privado nacional para implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 021-2016-OEFA/CD, se dispuso promover la implementación de mecanismos permanentes para el fortalecimiento de capacidades, difusión y sensibilización en materia de fiscalización ambiental, bajo un enfoque de gestión del conocimiento en el marco de las normas y políticas públicas antes señaladas; encargando a la Presidencia del Consejo Directivo la determinación y ejecución de las acciones necesarias para su cumplimiento;

Que, en atención a lo referido precedentemente, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 182-2016-OEFA/PCD se aprueba la implementación de la Academia de Fiscalización Ambiental - AFA, como un mecanismo de fortalecimiento de capacidades del OEFA, para el desarrollo de las acciones de formación, capacitación y especialización en materia de fiscalización ambiental, dirigidas a los servidores del OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, los administrados y la ciudadanía en general; bajo el enfoque del Sistema de Gestión del Conocimiento, establecido en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) derogar la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/PCD, que aprueba la Directiva N° 01-2013-OEFA/PCD denominada *“Directiva para la formulación de proyectos normativos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”* con la finalidad de contar con el único instrumento de gestión interna que regule la elaboración de proyecto de mejora regulatoria y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 132-2018-OEFA/PCD, que aprueba el procedimiento PM0101 *“Elaboración de Reporte Estadístico*

Trimestral” del proceso nivel 0 “*Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental*”, a fin de que las actividades vinculadas a la generación de estadísticas del referido procedimiento formen parte integrante del Manual de Procedimientos “*Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental*”, estandarizando su indicador de desempeño y estructura general; y, (ii) aprobar el Manual de Procedimientos “*Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental*” con el objeto de uniformizar los criterios, estandarizar el método de trabajo y procedimientos para proponer, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, propuestas de mejora regulatoria y fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental; así como, la gestión de la información de las acciones de fiscalización ambiental en el OEFA;

Que, la Actividad N° 11 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que, para los proyectos de Manual de Procedimientos referidos a procesos misionales, la Gerencia General debe suscribir el Manual de Procedimientos; y, gestionar su aprobación ante la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, asimismo, la Actividad N° 13 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que la Presidencia del Consejo Directivo aprueba y suscribe el MAPRO, así como la respectiva resolución;

Que, el Artículo 15° y los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y conduce el funcionamiento institucional; teniendo entre sus atribuciones, las de aprobar los documentos normativos de gestión institucional previstos en la normatividad vigente, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011; el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*”; la Resolución del Consejo Directivo N° 021-2016-OEFA/CD, que promueve la implementación de mecanismos permanentes para el fortalecimiento de capacidades, difusión y sensibilización en materia de fiscalización ambiental, bajo un enfoque de gestión del conocimiento; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 182-2016-OEFA/PCD se aprueba la implementación de la Academia de Fiscalización Ambiental - AFA; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 15° y los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar los siguientes dispositivos legales de carácter interno:

- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/PCD, que aprueba la Directiva N° 01-2013-OEFA/PCD denominada “*Directiva para la formulación de proyectos normativos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”; y,
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 132-2018-OEFA/PCD, que aprueba el procedimiento PM0101 “*Elaboración de Reporte Estadístico Trimestral*” del proceso nivel 0 “*Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental*” del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Aprobar el Manual de Procedimientos *“Manual de Procedimientos “Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental”* que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia General que disponga que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice la difusión del Manual de Procedimientos *“Manual de Procedimientos “Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental”*, aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09948768"



09948768